



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Pequeñas Causas - Laboral 012 Bogota Dc

Estado No. 18 De Jueves, 28 De Mayo De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS

Número de Registros: 3

En la fecha jueves, 28 de mayo de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

GLADYS DANIELA PEREZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

6145bd0e-45c7-40ef-bc17-d63773003974



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Pequeñas Causas - Laboral 012 Bogota Dc

Estado No. 18 De Jueves, 28 De Mayo De 2020



Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
11001410501220180078600	Ordinario	Angelmiro Varon	Administradora Colombiana De Pensiones (Colpensiones)	27/05/2020	Auto Ordena - Ordena Que El Expediente Permanezca En Secretaría, A La Espera De Que La Parte Demandante Comunique Si Todos Los Testigos Cuenta Con Los Medios Tecnológicos Para Concurrir A La Audiencia Virtual, Evento En El Cual, Las Diligencias Deben Volver Al Despacho Para Fijar Fecha A Fin De Adelantar La Audiencia De Que Trata El Artículo 72 Del Cpt Y Ss.De Lo Contrario, La Diligencia Se Llevará A Cabo En Las Instalaciones Del Juzgado, Una Vez Se De Apertura Al Mismo. - Ep

Número de Registros: 3

En la fecha jueves, 28 de mayo de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

GLADYS DANIELA PEREZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

6145bd0e-45c7-40ef-bc17-d63773003974



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Pequeñas Causas - Laboral 012 Bogota Dc

Estado No. 18 De Jueves, 28 De Mayo De 2020



11001410501220190045700	Ordinario	Edgar Orlando Beltran Rodriguez	Chevron Petroleum Company	27/05/2020	Auto Fija Fecha - Citar A Las Partes Para La Audiencia De Que Trata Los Artículos 70 Y 72 Del C.P.T. Y S.S., A Efectos Que La Parte Demandada Proceda A Contestar La Demanda Y Se Escuchara A Las Partes Conforme Lo Previsto En El Artículo 77 Del C.P.T. Y S.S. (Conciliación, Decisión De Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación Del Litigio Y Decreto De Pruebas), Adicionalmente Práctica De Pruebas, Alegatos Y De Ser Posible Se Dictará El Fallo Correspondiente, La Cual Se Llevará A Cabo El Día Miércoles Tres (03) De Junio De 2020, A Las 8:15
-------------------------	-----------	---------------------------------	---------------------------	------------	---

Número de Registros: 3

En la fecha jueves, 28 de mayo de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

GLADYS DANIELA PEREZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

6145bd0e-45c7-40ef-bc17-d63773003974



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Pequeñas Causas - Laboral 012 Bogota Dc

Estado No. 18 De Jueves, 28 De Mayo De 2020



					A.M.
11001410501220190072600	Ordinario	Jose Eusebio Salamanca Puentes	Eps Compensar	27/05/2020	Auto Fija Fecha - Citar A Las Partes Para La Audiencia De Que Trata Los Artículos 70 Y 72 Del C.P.T. Y S.S., A Efectos Que La Parte Demandada Proceda A Contestar La Demanda Y Se Escuchara A Las Partes Conforme Lo Previsto En El Artículo 77 Del C.P.T. Y S.S. (Conciliación, Decisión De Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación Del Litigio Y Decreto De Pruebas), Adicionalmente Práctica De Pruebas, Alegatos Y De Ser Posible Se Dictará El Fallo Correspondiente, La Cual Se Llevará A Cabo El Día Miércoles Tres (03) De

Número de Registros: 3

En la fecha jueves, 28 de mayo de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

GLADYS DANIELA PEREZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

6145bd0e-45c7-40ef-bc17-d63773003974



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Pequeñas Causas - Laboral 012 Bogota Dc

Estado No. 18 De Jueves, 28 De Mayo De 2020



Junio De 2020, A Las 11:00
A.M.- Ep

Número de Registros: 3

En la fecha jueves, 28 de mayo de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

GLADYS DANIELA PEREZ SILVA

Secretaría

Código de Verificación

6145bd0e-45c7-40ef-bc17-d63773003974

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho informando que, no se pudo llevar a cabo audiencia programada en auto anterior, ante la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 dispuso suspender los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020; decisión que ha sido prorrogada en varias oportunidades. Igualmente, que, a través del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 se dispuso exceptuar de dicha suspensión los procesos judiciales que en materia de seguridad social se adelanten en los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales, siempre que se encuentren en trámite y respecto de los cuales se haya fijado fecha de audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T y S.S.; circunstancias en las que se encuadra el proceso de la referencia. Por lo anterior, de conformidad con las directrices impartidas por la titular del despacho, la suscrita procedió a comunicarse al abonado telefónico del apoderado del demandante, a fin de indagar si en caso de fijar fecha de audiencia, la parte actora cuenta con los medios tecnológicos para adelantar la diligencia, por lo que, el apoderado de la parte actora, mediante memorial aportado al correo electrónico del juzgado, (fl. 67), refirió que el demandante y un testigo sí poseen los medios necesarios para asistir a la reunión virtual, no obstante, los demás testigos no. Sírvase proveer.


EMELY LORENA PARRA ROJAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, sería el caso fijar fecha para audiencia, en atención a lo dispuesto en el numeral 9.6 del artículo 9° del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, sin embargo, como el apoderado de la parte demandante, manifiesta que no todos los testigos tienen acceso a los medios tecnológicos para asistir a la diligencia; el Despacho **ORDENA** que el expediente permanezca en secretaría, a la espera de que la parte demandante **COMUNIQUE** si todos los testigos cuenta con los medios tecnológicos para concurrir a la audiencia virtual, evento en el cual, las diligencias deben volver al Despacho para fijar fecha a fin de adelantar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y SS.

De lo contrario, la diligencia se llevará a cabo en las instalaciones del Juzgado, una vez se de apertura al mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO
DEICY JOHANNA VALERO ORTIZ
Juez

**JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **018 HOY 28 DE
MAYO DE 2020** A LAS OCHO (8:00 A.M.) DE LA
MAÑANA.

**ORIGINAL FIRMADO
EMELY LORENA PARRA ROJAS
Secretaria**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho informando que, no se pudo llevar a cabo audiencia programada en auto anterior, ante la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 dispuso suspender los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020; decisión que ha sido prorrogada en varias oportunidades. Igualmente, que, a través del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 se dispuso exceptuar de dicha suspensión los procesos judiciales que en materia de seguridad social se adelanten en los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales, siempre que se encuentren en trámite y respecto de los cuales se haya fijado fecha de audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T y S.S.; circunstancias en las que se encuadra el proceso de la referencia. Por lo anterior, de conformidad con las directrices impartidas por la titular del despacho, la suscrita procedió a comunicarse a los abonados telefónicos de las partes, a fin de indagar si en caso de fijar fecha de audiencia, estos contaban con los medios tecnológicos para adelantar la diligencia y ellas manifestaron su total conformidad. Sírvase proveer.


EMELY LORENA PARRA ROJAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a lo dispuesto en el numeral 9.6 del artículo 9° del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, el Despacho dispone:

CITAR a las partes para la audiencia de que trata los artículos 70 y 72 del C.P.T. y S.S., a efectos que la parte demandada proceda a contestar la demanda y se escuchara a las partes conforme lo previsto en el artículo 77 del C.P.T. y S.S. (CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS), adicionalmente PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS y de ser posible se dictará el FALLO correspondiente, la cual se llevará a cabo el día **MIÉRCOLES TRES (03) DE JUNIO DE 2020, A LAS 8:15 A.M.**

A efectos de lo anterior, se **INFORMA** a las partes que, en aplicación de los medios tecnológicos, la diligencia en mención se llevará a cabo a través de la plataforma **TEAMS** de Microsoft.

En tal sentido, se **REQUIERE** a las partes para que se sirvan allegar al correo j121pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus correos electrónicos, con la finalidad de enviarles la invitación correspondiente.

Además y por las condiciones especiales en que se tiene que adelantar la audiencia, se **REQUIERE** a la parte demandada, para que con anterioridad a la diligencia, ALLEGUE COPIA DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA y POR SECRETARÍA PÓNGASELE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO

DEICY JOHANNA VALERO ORTIZ

Juez



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho informando que, no se pudo llevar a cabo audiencia programada en auto anterior, ante la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 dispuso suspender los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020; decisión que ha sido prorrogada en varias oportunidades. Igualmente, que, a través del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 se dispuso exceptuar de dicha suspensión los procesos judiciales que en materia de seguridad social se adelanten en los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales, siempre que se encuentren en trámite y respecto de los cuales se haya fijado fecha de audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T y S.S.; circunstancias en las que se encuadra el proceso de la referencia. Por lo anterior, de conformidad con las directrices impartidas por la titular del despacho, la suscrita procedió a comunicarse a los abonados telefónicos de las partes, a fin de indagar si en caso de fijar fecha de audiencia, estos contaban con los medios tecnológicos para adelantar la diligencia, por lo que, la apoderada de la parte actora, refirió que el demandante se acercaría a su lugar de vivienda el día de la audiencia para que esta se lleve a cabo y, las apoderadas de Compensar EPS y Colpensiones, manifestaron que sí poseen los medios necesarios para asistir a la reunión virtual. Sírvase proveer.



EMELY LORENA PARRA ROJAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a lo dispuesto en el numeral 9.6 del artículo 9° del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, el Despacho dispone:

CITAR a las partes para la audiencia de que trata los artículos 70 y 72 del C.P.T. y S.S., a efectos que la parte demandada proceda a contestar la demanda y se escuchara a las partes conforme lo previsto en el artículo 77 del C.P.T. y S.S. (CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS), adicionalmente PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS y de ser posible se dictará el FALLO correspondiente, la cual se llevará a cabo el día **MIÉRCOLES TRES (03) DE JUNIO DE 2020, A LAS 11:00 A.M.**

A efectos de lo anterior, se **INFORMA** a las partes que, en aplicación de los medios tecnológicos, la diligencia en mención se llevará a cabo a través de la plataforma **TEAMS** de Microsoft.

En tal sentido, se **REQUIERE** a las partes para que se sirvan allegar al correo j121pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus direcciones electrónicas, con la finalidad de enviarles la invitación correspondiente.

Además y por las condiciones especiales en que se tiene que adelantar la audiencia, se **REQUIERE** a la parte demandada, para que con anterioridad a la diligencia, ALLEGUE COPIA DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA y POR SECRETARÍA PÓNGASELE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO

DEICY JOHANNA VALERO ORTIZ
Juez

